Tunja, 07 De Abril de 2026

Doctora
MARIA ELIZABETH OTALORA
Supervisora
ASAMBLEA DE BOYACA
E.S.D.

REFERENCIA: Designación de Supervisión Contrato **ADB-IMC-004-2026**

Para su conocimiento, fines pertinentes y a efectos de surtir el trámite requerido, me permito comunicarle que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, ha sido designado como supervisora del Contrato de compraventa de la referencia, para ejercer la supervisión de este.

Anexo a la presente copia del **CONTRATO DE COMPRAVENTA ADB-IMC-004-2026** cuyo objeto es:**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ASAMBLEA DE BOYACA.**Se informa que el contrato se encuentra publicado en SECOP II y de manera física en el Archivo de la Asamblea de Boyacá, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y
Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Asamblea de Boyacá contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, además de las obligaciones derivadas del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a la Oficina Jurídica donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co – Asamblea De Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

FELIPE ANDRES PUENTES VELA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Proyectó: Diana Roció Leon Plazas. -Asesora en Contratación